



FACULTAD DE INGENIERÍA



UNIVERSIDAD  
NACIONAL  
DE LA PLATA

N° 041-01-2019

Aprobada en: 17ª Sesión Ordinaria  
del Consejo Directivo

Fecha: 17/9/2019

## ORDENANZA

### REGLAMENTO DE LAS ACTIVIDADES DE TRANSFERENCIA CAPACITACIÓN (C): CURSOS, SEMINARIOS Y CONFERENCIAS

VISTO:

la necesidad de impulsar las *Actividades de Capacitación (C)* explicitadas en la Ordenanza N° 040-02-2016.

que el artículo 1° del Estatuto de la Universidad Nacional de La Plata establece que la Universidad "...estimula las investigaciones, el conocimiento de las riquezas nacionales, los sistemas para utilizarlas y preservarlas, y proyecta su acción en los servicios de extensión universitaria hacia todos los sectores populares";


que en cumplimiento de este objetivo estatutario la Facultad de Ingeniería asume la transferencia como una de sus actividades prioritaria, la que se realiza en un marco de compromiso social y ético cuya finalidad es la de mejorar la calidad de vida de los habitantes de la sociedad de la cual forma parte indivisible;

que la Facultad de Ingeniería realiza estas actividades de transferencia desde antes de su creación como unidad académica con su nombre actual, contando con una trayectoria centenaria en esta actividad, la cual es tomada como ejemplo por gran parte de las Facultades de ingeniería de nuestro país;

que en el ámbito de la Facultad de Ingeniería han sido aprobados por el Consejo Directivo la constitución de UIDET's, Laboratorios, Centros e Institutos que actúan en forma continuada en el tiempo y cuyos integrantes desarrollan actividades de docencia, investigación, extensión y/o transferencia;

que es un objetivo de la Facultad de Ingeniería promover el desarrollo de actividades de transferencia por parte de los miembros de su comunidad que tengan las capacidades correspondientes y la voluntad de realizar dichas tareas, organizándose para tal fin en Unidades Ejecutoras con el objetivo de ofrecer orgánicamente a la sociedad sus conocimientos;

que es preocupación constante de la Facultad de Ingeniería contar con una normativa completa, clara y transparente que permita seguir desarrollando e incrementando esta actividad de transferencia dado su alto impacto social;

  
Mag. Ing. JOSÉ SCARAMUTTI  
Secretario Académico  
Facultad de Ingeniería - UNLP

//...  
  
Ing. HORACIO FRENE  
Decano  
Facultad de Ingeniería - U.N.L.P.



FACULTAD DE INGENIERÍA



UNIVERSIDAD  
NACIONAL  
DE LA PLATA

//...2

**CONSIDERANDO:**

que en el ámbito de la Facultad de Ingeniería, actúan como UVT la propia Universidad Nacional de La Plata y la “Fundación de la Facultad de Ingeniería para la Vinculación de Tecnología y la Promoción de Empresas de Bienes y Servicios”, en adelante la Fundación, las que pueden administrar los recursos involucrados en los acuerdos en los cuales la Facultad realiza tareas de Transferencia;

**EL CONSEJO DIRECTIVO  
ORDENA**


**ARTÍCULO 1º.**-Aprobar el “Reglamento de las Actividades de Transferencia, Capacitación (C): -----Cursos, Seminarios y Conferencias”, que se adjunta como *Anexo I*, pasando a formar parte integrante de esta ordenanza.

**ARTÍCULO 2º.**-Deróguese toda otra resolución o disposición que se oponga a la presente.

**ARTÍCULO 3º.**-Téngase por **Ordenanza N° 041-01-2019**. Agréguese copia de la presente -----Ordenanza al expediente 300-001.311/19. Remítase copia a Vicedecanato, Secretarías, Departamentos de Facultad, Fundación Facultad de Ingeniería, UIDET's, Laboratorios, Centros e Institutos, y a la Dirección de Comunicaciones y Medios para su publicación en la página web de la Facultad. Gírese a Despacho para comunicar al Boletín Oficial de la UNLP. Tome nota la Secretaría de Extensión. Hecho, insértese en el Libro de Ordenanzas.

*del*

Decanato  
Vicedecanato  
Secretarías Fac.  
Departamentos  
Sec. Administrativa  
Fundación Fac. Ing.  
Consejo Directivo  
Comunicaciones  
Despacho

  
Mag. Ing. JOSÉ SCARAMUTTI  
Secretario Académico  
Facultad de Ingeniería - UNLP

  
Ing. HORACIO FRENE  
Decano  
Facultad de Ingeniería - UNLP.





FACULTAD DE INGENIERÍA



UNIVERSIDAD  
NACIONAL  
DE LA PLATA

ANEXO I

ORDENANZA 041-01-2019

**REGLAMENTO DE LAS ACTIVIDADES DE TRANSFERENCIA**  
**CAPACITACIÓN (C): CURSOS, SEMINARIOS Y CONFERENCIAS**

**Objetivos**

Impulsar y reglamentar las Actividades de Transferencia de Capacitación explicitadas en la Ordenanza N° 040-02-2016 – Anexo – Artículo 2°.

**Actividades de Capacitación (C):**

- *Cursos:* destinados a capacitar en los temas acordados con el comitente. La duración e intensidad de los mismos será variable en función de los temas desarrollados, tendrán un mínimo de 20 horas.
- *Seminarios:* destinados a promover la transferencia del conocimiento por medio de la presentación y el debate de temas acordados con el comitente. La duración e intensidad de los seminarios será variable en función de los temas desarrollados, tendrán un mínimo de 8 horas.
- *Conferencias:* destinadas a la divulgación técnica de temas de interés del comitente mediante ciclos de disertaciones. La duración será variable en función de las necesidades, con un mínimo de 3 horas.


**Procedimiento para la presentación de Cursos, Seminarios y Conferencias**

**ARTÍCULO 1°.- Del grupo ejecutor**

----- El *Grupo Ejecutor (GE)* será el responsable de desarrollar las tareas dentro del Curso, Seminario o Conferencia. El Grupo Ejecutor puede ser una Unidad Ejecutora (UE, artículo 3° de la Ordenanza N° 040-02-2016), cátedras o estar conformado por docentes, nodocentes, graduados, alumnos y personal ajeno a esta Facultad. En este último caso, el número de integrantes será definido por el/la responsable de la actividad y será conformado como mínimo con un 50 % de integrantes que tengan relación con esta Facultad, salvo que el proyecto contemple un convenio con otras Unidades Académicas o Instituciones, caso en el cual, dicho porcentaje podrá ser menor.

**ARTÍCULO 2°.- De la encomienda, ejecución y administración**

----- Los Comitentes interesados en que alguna Unidad Ejecutora (UE, artículo 3° de la Ordenanza N° 040-02-2016) o cátedra de la Facultad de Ingeniería de la UNLP organice para ellos alguna de las Actividades de Capacitación (C), solicitarán al/la responsable de la UE o cátedra la correspondiente encomienda, quién tramitará por vía administrativa la aprobación del documento a emitir, conforme lo indicado en el artículo 4° de la Ordenanza N° 040-02-2016. La ejecución y administración de los recursos generados por las Actividades de Capacitación se encuentran reglamentadas en la Ordenanza N° 040-02-2016 (artículos 5° y 6°).

  
Mag. Ing. JOSÉ SCARAMUTTI  
Secretario Académico  
Facultad de Ingeniería - UNLP

  
Ing. HORACIO FRENE  
Decano  
Facultad de Ingeniería - UNLP

Anexo I  
Ordenanza 041-01-2019



FACULTAD DE INGENIERÍA



UNIVERSIDAD  
NACIONAL  
DE LA PLATA

### ARTÍCULO 3°.- De la formulación

-----Las normas precisas respecto de la intensidad de las Actividades de Capacitación, en sus diferentes modalidades, serán acordadas con el comitente.

Cuando un GE requiera desarrollar una Actividad de Capacitación, el responsable del GE deberá cumplimentar y presentar la planilla que se adjunta en el *Anexo II* ante la Secretaría de Investigación y Transferencia. En el caso de las cátedras, éstas deberán contar con el aval del Director/a de Carrera.


En la presentación deberá indicarse el personal que estará a cargo del dictado de la Actividad de Capacitación, conformando consecuentemente el GE. En caso de tratarse de personal externo a la Facultad, el/la responsable de dicha actividad deberá ser un integrante de la UE o cátedra de la Facultad.

### ARTÍCULO 4°.- De la certificación

- *Cursos*: podrán ser certificados con constancia de asistencia o de aprobación. Para la aprobación se requiere al menos una instancia de evaluación.
- *Seminarios y Conferencias*: serán certificados mediante constancia de asistencia.

En todas las certificaciones constarán explícitamente el nombre de la actividad, fecha, duración y calificación que obtuvo el interesado cuando dicha certificación sea de aprobación. Las certificaciones de asistencia o de aprobación serán expedidas por la Facultad de Ingeniería con la firma de la autoridad máxima de la Secretaría de Investigación y Transferencia, y al menos del responsable del GE.

-----



Mag. Ing. JOSÉ SCARAMUTTI  
Secretario Académico  
Facultad de Ingeniería - UNLP



Ing. HORACIO FRENE  
Decano  
Facultad de Ingeniería - UNLP.





FACULTAD DE INGENIERÍA



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

ANEXO II

ORDENANZA 041-01-2019

**ACTIVIDAD DE TRANSFERENCIA: CAPACITACION (C)**

TIPIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD: .....

COMITENTE/S:.....

RESPONSABLE DEL GRUPO EJECUTOR:.....

TÍTULO ESPECÍFICO DE LA ACTIVIDAD DE CAPACITACIÓN A DESARROLLAR:

.....

OBJETIVOS:.....

PROGRAMA SINTÉTICO:.....

PERSONAL A CARGO DEL DICTADO:.....

DURACIÓN DE LA ACTIVIDAD: .....

FECHA DE INICIACIÓN DE LA ACTIVIDAD: .....

LUGAR FÍSICO DONDE SE DESARROLLARÁ LA ACTIVIDAD:.....

NÚMERO DE ASISTENTES MÁXIMO:.....

CONDICIONES DE INGRESO PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD:.....

FINANCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD (CONVENIO/CONTRATO/PLAN DE TRABAJO/PRESUPUESTO, ETC) (Art. 4º Ord. 40): .....

REGIMEN DE EVALUACIÓN PREVISTO, REQUISITO IMPRESCINDIBLE PARA EL CASO QUE SE PROPONGA OTORGAR CERTIFICADO DE APROBACIÓN: .....

PORCENTAJE DE ASISTENCIA AFECTIVA CON LA QUE SE ACREDITARÁ EL DERECHO A SOLICITAR CERTIFICADO DE ASISTENCIA: .....

AVAL DEL DIRECTOR DE CARRERA: .....

  
Ing. HORACIO FRENE  
Decano  
Facultad de Ingeniería - U.N.L.P.

Firma del responsable del GE